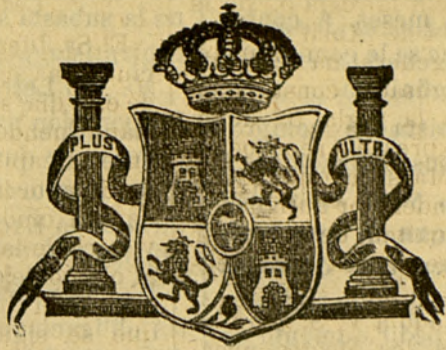


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id. . . . 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año . . . 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 >
 Por tres id. . . . 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 383.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.—Renuncias.

En vista de lo solicitado por los individuos expresados en la relación que á continuación se inserta,

renunciando á los derechos que puedan corresponderles en los registros de minas que en la misma se indican; he acordado acceder á lo que se solicita, y, en su virtud, declarar franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Burgos 12 de Noviembre de 1903.

El Gobernador interino,

Ricardo L. Parreño.

Relación que se cita.

| Número del expediente. | Nombre de la mina. | Nombre del registrador. | Partenencias. | Clase del mineral. | Término municipal en que se halla la mina. |
|------------------------|--------------------|-------------------------|---------------|--------------------|--|
| 2172 | Purita..... | Ladislao Ronda..... | 24 | Hierro..... | Tinieblas de la Sierra..... |
| 2227 | Caridad..... | Manuel Simal..... | 39 | Idem..... | Losa y Montija..... |

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Ejercicio ordinario de 1903.
 Mes de Diciembre de 1903.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

| | Pesetas. |
|--|-----------------|
| 1 Administración provincial..... | 5000 |
| 2 Servicios generales.. | 2000 |
| 3 Obras obligatorias... | 7000 |
| 4 Cargas..... | 100 |
| 5 Instrucción pública.. | 6000 |
| 6 Beneficencia..... | 10000 |
| 7 Corrección pública.. | 1500 |
| 8 Imprevistos..... | 2000 |
| 9 Nuevos establecimientos..... | > |
| 10 Carreteras..... | 10000 |
| 11 Obras diversas..... | 2000 |
| 12 Otros gastos..... | 1750 |
| 13 Resultas..... | 1136'63 |
| 14 Movimiento de fondos ó suplementos..... | > |
| Total.. | 48486'63 |

En Burgos á 5 de Noviembre de 1903.—El Contador, Leon Villen.—Conforme: El Ordenador de Pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros.
 Noviembre 9 de 1903.—La Comisión provincial, en sesión de este

dia, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Secretario Antonio Azpiroz.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación, en sesión de 9 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, contratar en pública subasta la compra del papel necesario para la impresión del Boletín oficial de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación:

Pliego de condiciones.

- 1.^a Se saca á pública subasta el papel necesario para la impresión del Boletín oficial de la provincia, por término de un año, á contar desde 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre del mismo año.
- 2.^a El papel ha de ser de la clase de continuo, de pasta limpia, sin mezcla de kaolin ni tierras de ninguna especie, de marca de 61 por 41 centímetros el pliego, empaquetado por resmas de 500 pliegos, de peso de siete kilogramos cada una y doblado por cuadernillos de cinco pliegos.
- 3.^a Se fija como precio máximo el de cuatro pesetas diez céntimos cada resma.
- 4.^a El número de resmas que

puede necesitarse en el año será de 900 á 1200.

5.^a El contratista no podrá exigir que se le tome más resmas que las que se necesiten en el año para el servicio que se subasta.

6.^a Se suministrará el papel por entregas mensuales de 60 resmas, en los cuatro primeros días del mes ó á los ocho de recibido un pedido de dicha cantidad.

7.^a Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasione su conducción hasta colocarlo en la Imprenta provincial.

8.^a Se adjudicará este servicio al licitador que haga la proposición más ventajosa, apreciada ésta por el precio y por la clase de papel que ofrezca, según muestra que deberá presentar en el acto de la subasta, con el sello de la fábrica y con su firma, para que pueda cotejarse con el papel de las resmas.

9.^a La Corporación se obliga á abonar el precio del papel rematado á medida que se vayan haciendo las entregas parciales del mismo.

10. Los que intenten presentarse como licitadores deberán acreditar con la carta de pago correspondiente de la Caja sucursal de Depósitos de esta Capital ó de la Depositaria de fondos provinciales, la fianza provisional del 5 por 100 del importe del tipo de la subasta,

ó sea la cantidad de 220 pesetas, quedando obligado el adjudicatario á constituir en la misma Caja ó Depositaria el 10 por 100 del importe de la adjudicación, dentro de los cinco días siguientes al en que se le hubiera notificado la adjudicación definitiva del remate.

11. La subasta tendrá lugar por medio de proposiciones, presentadas en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello de la clase undécima y ajustadas al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito provisional á que se refiere la condición anterior.

12. El acto del remate se verificará en el salón de actos públicos de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por dicha Corporación y del Secretario de la misma, con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900, quedando sujeto el rematante por el no cumplimiento á las responsabilidades establecidas por el citado Real decreto.

13. El rematante satisfará todos los gastos que ocasione la subasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña, se

compromete á suministrar el papel necesario para la impresión del Boletín oficial de esta provincia por término de un año, que empezará á contarse desde 1.º de Enero de 1904 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, con estricta sujeción á las condiciones publicadas en el Boletín oficial de..... de..... del corriente año, por la cantidad de..... (en letra) cada resma, acompañando al efecto el talón correspondiente del depósito que se exige.

(Fecha y firma del licitador)

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta y con objeto de que en el término de diez días puedan reclamar según previene el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgos 12 de Noviembre de 1903.
=El Vicepresidente, Antonio de Yarto.=P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Esta Corporación, en sesión de 9 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que á continuación se inserta y que ha de regir en la subasta de las obras de construcción de un muro de cerramiento, contiguo al río Gimeno, en el patio de recreo de los hombres del Hospicio provincial.

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de las obras de construcción de un muro de cerramiento, contiguo al río Gimeno, en el patio de recreo de los hombres del Hospicio provincial.

1.ª El presupuesto de ejecución material de las obras asciende á la cantidad de 5.472 pesetas 29 céntimos, y el de contrata á la de 6.238 pesetas 41 céntimos, cuya cantidad servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan.

2.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos al precio de cotización en los términos prescritos en el art. 14 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, aprobada por Real decreto de la misma fecha, la cantidad de 311'05 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo de la subasta.

3.ª El contratista, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación de la subasta, deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 del importe de la adjudicación, con arreglo al expresado artículo 14 de la Instrucción.

4.ª Así bien se obligará el contratista á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886 y lo que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en cuanto no se

opongan á las condiciones especiales para esta contrata.

5.ª Para la ejecución de las obras que se subastan se señala el plazo de cuatro meses, á contar desde el día en que se le comunique la adjudicación definitiva.

6.ª El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescisión del contrato, á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

7.ª El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

8.ª Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación contratante, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para seguridad de este contrato.

9.ª Tan pronto como estén terminadas las obras serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada esta recepción cuando el Sr. Gobernador civil de la provincia acuerde que se abran al servicio público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877.

10. El plazo de garantía para las obras será el de cuatro meses, á contar desde el día en que tenga lugar la recepción provisional.

11. Pasado el plazo de garantía se procederá á la recepción definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones del contrato, á las disposiciones legales vigentes y en buen estado de conservación, de lo cual expedirá el Arquitecto provincial certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepción hasta que esté cumplida la obligación de entregar las obras con arreglo al contrato.

12. Mensualmente expedirá el Arquitecto provincial la certificación que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su abono, previo el descuento establecido por la ley de Presupuestos, ó el que se establezca en lo sucesivo.

13. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 38 de la Instrucción de 26 de Abril ya citada,

que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

14. Todos los gastos que ocasione la subasta serán de cuenta del contratista.

15. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el art. 15 de dicha Instrucción, lo será el Secretario de la Excm. Diputación provincial.

16. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

17. Así bien cumplirá lo prescrito en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 1902, publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 100, correspondiente al día 26 del mismo mes, en que se preceptúa: 1.º Que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y 2.º Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales que funcionará como árbitro, presidida por la autoridad gubernativa, contra cuyos fallos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

18. El remate tendrá lugar en esta Capital en el salón de actos públicos de la Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del vocal de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Corporación y ante el Secretario de la misma, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio el día, hora y sitio que se designen, dándose lectura del art. 17 de la Instrucción referida de 26 de Abril y del anuncio de la subasta.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que dentro de él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que expirado dicho plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el plazo expresado de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y autorizado con la firma del licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de un muro de cerramiento, contiguo al río Gimeno, en el patio de los hombres del Hospicio provincial.»

El Sr. Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del sello 11.º y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pié, y dentro de dichos pliegos deberán hallarse las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar la media hora se anunciará en alta voz por un ujier ú ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, dicho Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará cuenta en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de presentación que se les haya dado al presentarlos.

Octava. En el acto mismo de la apertura declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador fuera del caso previsto en la regla 5.ª y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubiesen declarado desechadas, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que

renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Verificada la adjudicación definitiva del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y se devolverán todos los resguardos de los depósitos á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

Décimatercia. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día..... de..... del corriente año, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construcción de un muro de cerramiento, contiguo al río Gimeno, en el patio de los hombres del Hospicio provincial, por la cantidad de..... (en letra) pesetas y con sujeción al proyecto y presupuesto formados por el Arquitecto provincial referentes á este contrato.

(Fecha y firma del licitador.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgos 12 de Noviembre de 1903.
=El Vicepresidente, Antonio de Yarto.=P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA.

Hallándose en descubierto por más de cuatro trimestres de canon D. Juan Francisco Rabat, vecino de León, como dueño de la mina «Luis José», de 372 pertenencias de mineral de carbón, sita en término de Rábanos, se le cita por medio de la presente á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, bien por sí ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades de que es deudor, se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, sacándose la mina á pública subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, teniendo entendido el Sr. Rabat la obligación que

tiene de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario perderá todo derecho á las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 9 de Noviembre de 1903.
=El Administrador, Felix de Bascaran.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

Hallándose en descubierto por mas de cuatro trimestres de canon D. Esteban Pueyo, vecino de Bilbao, como dueño de la mina «Paulita», de 50 pertenencias de mineral de hierro, sita en término de Munilla (Valle de Hoz de Arreba), se le cita por medio de la presente á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, bien por sí ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial; en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades mencionadas, se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, sacándose la mina á pública subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, teniendo entendido el Sr. Pueyo la obligación en que se encuentra de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario perderá todo derecho á las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 9 de Noviembre de 1903.
=El Administrador, Felix de Bascaran.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

Hallándose en descubierto por mas de cuatro trimestres de canon D. José de Larrumbide, vecino de Bilbao, como dueño de la mina «Virginia», de 18 pertenencias de mineral de hierro, sita en término de Vivanco (Valle de Mena), se le cita por medio de la presente á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, bien por sí ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades de que es deudor, se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, sacándose la mina á pública subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 92 de la ley de

6 de Julio de 1859, teniendo entendido el Sr. Larrumbide la obligación que tiene de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario perderá todo derecho á las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 9 de Noviembre de 1903.
=El Administrador, Felix de Bascaran.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

Hallándose en descubierto por más de cuatro trimestres de canon D. Juan González Lavile, vecino de Bilbao, como dueño de la mina «San Manuel», de 9 pertenencias de mineral de plomo, sita en término de Villasana de Mena, se le cita por medio de la presente á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, bien por sí ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades de que es deudor, se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 28 de Marzo de 1900, sacándose la mina á pública subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, teniendo entendido el Sr. González la obligación que tiene de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario perderá todo derecho á las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 9 de Noviembre de 1903.
=El Administrador, Felix de Bascaran.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza en ignorado paradero á la procesada Evarista de la Iglesia Gutiérrez, de 30 años de edad, soltera, natural de Buniel, hija de Marcelino y Francisca, jornalera y domiciliada en esta ciudad, cuyas señas personales son: estatura un metro 500 milímetros, pelo y ojos negros, usa gafas y viste traje negro, así como toquilla y mantón del mismo color, teniendo bastantes cicatrices en la cara á consecuencia de haber pasado la viruela, á fin de que dentro del término de veinte días comparezca en este Juzgado al objeto de responder de los cargos que contra dicha Evarista resultan en la causa que se la sigue sobre hurto.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y, habida que sea, la pongan á mi disposición con las seguridades debidas en la carcel de este partido, pues así lo tengo acordado en la causa que se la sigue sobre hurto.

Dada en Burgos á 9 de Noviembre de 1903.=Teófilo Ceballos.=
Por su mundado, Marciano Irazu.

Briviesca.

Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en 28 del corriente, en el sumario que por mi testimonio se sigue sobre homicidio de Pedro Campo Murga, lesiones, disparo de arma de fuego y desorden público, se cita á Evaristo, que debe ser Abad de apellido, de Castrillo de la Vega, para que en el término de diez días, desde la publicación de la presente comparezca en este Juzgado á prestar declaración, previéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Briviesca 29 de Octubre de 1903.
=Lic. Alejandro González.

Quintanilla Sobresierra.

D. Pablo González, Secretario del Juzgado municipal de esta localidad,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil, á instancia de D. Felix Martínez Arroyo, casado, carretero, mayor de edad, contra D. Benito Güemes, también casado y vecino de Poza de la Sal, sobre pago de 68'75 pesetas, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo, á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebelde, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva decía así:

En el lugar de Quintanilla Sobresierra, á 11 de Noviembre de 1903, el Sr. D. Formelio Ortega Pérez, Juez municipal del mismo, habiendo visto las precedentes diligencias del juicio verbal civil, y, vistos los artículos 259, 964 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil, Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Benito Güemes, al cual se le condena al pago de 68'75 pesetas que le reclama en el presente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los

artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encauzamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Formelio Ortega.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Formelio Ortega Pérez, estando celebrando audiencia pública hoy día 11 de Noviembre, de que yo el Secretario certifico.—El Juez, Formelio Ortega.—El Secretario, Pablo González.

Y para los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, que lo sella en Quintanilla Sobresierra á 12 de Noviembre de 1903.—Pablo González.—V.º B.º—El Juez municipal, Formelio Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Valles.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el año de 1904 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial de este municipio en los días 22 y 29 del mes actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Valles 11 de Noviembre de 1903.
—El Alcalde, Andrés Acitores.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ibrillos para iguales días, á las nueve.

El de Hontoria del Pinar para los mismos días, á las dos.

El de Torregalindo también para dichos días, á las diez.

El de Merindad de Montija para días 29 del actual y 6 de Diciembre, á las tres.

El de Reinoso para los mismos días, á las dos.

El de Santovenia para el día 20, á las diez, respecto de vino y aguardiente.

El de Covarrubias para los días 29 del actual y 6 de Diciembre, á las once, por espacio de tres años.

El de Guadilla de Villamar para el día 22, á las once, respecto de vino y aguardiente á la venta exclusiva.

El de Gredilla de Sedano para los días 22 y 29, á las tres, respecto de iguales artículos.

El de Quintanapalla para los días 23 y 30, á las diez, respecto de vino, aguardiente y aceite.

El de Arroyal para los días 16 y

26, á las tres, respecto de vino y aguardiente.

El de Sasamón para el día 22, á las dos, respecto de carnes, aceites, vinos, jabón, alcholes, aguardiente y licores.

Alcaldía de Milagros.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan examinarles los contribuyentes y presenten cuantas reclamaciones á su derecho convengan, advirtiendo que el plazo señalado se contará desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido que sea no se oirán las que se presenten.

Milagros 7 de Noviembre de 1903.
—El Alcalde, Sebastián Pascual.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Cabia.
Olmillos junto á Sasamón.
Villafranca Montes de Oca.
Las Reballedas.
Villamel de la Sierra.
Tejada.
Salinillas de Bureba.
Santa Inés.
Quintanilla del Agua.
Roa.
Madrigalejo.
Quintanarraya.
Boada de Roa.
Cilleruelo de Abajo.
Quintanavides.
Torresandino.
Fresneda de la Sierra.
Condado de Treviño.
Celadilla-Sotobrin.
Terradillos de Sedano.
Aforados de Moneo.
Belorado.
Ocón de Villafranca.
Fontioso.
Castrillo-Solarana.
Villalba de Duero.
Castrillo de Murcia.
Mahamud.
Quintanilla San García.

Respecto de rústica y pecuaria:
Rucandio.
Cebrecos.

Respecto de rústica y urbana:
Nebreda.

Alcaldía de Moradillo de Roa.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Moradillo de Roa 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Hoyales de Roa.
Merindad de Valdivielso.
Rucandio.
Barcina de los Montes.
Villamel de la Sierra.
Tejada.
Salinillas de Bureba.

Villalmanzo.
Castrillo-Solarana.
Arlanzón.
Revilla-Cabriada.
Nebreda.
Celadilla-Sotobrin.
Los Balbases.
Fresneda de la Sierra.
Condado de Treviño.
Quintanilla San García.
Castrillo de Murcia.
Valle de Valdebezana.

Alcaldía de Rucandio.

Estando formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren justas.

Rucandio 7 de Noviembre de 1903.
—El Alcalde, Francisco Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Cebrecos.
Arlanzón.

Alcaldía de Páramo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Páramo 9 de Noviembre de 1903.
El Alcalde, Claudio López.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 28 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Intervención un concurso para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad que sea necesaria para su servicio de los artículos de aceite mineral y vegetal, arroz, azúcar de caña blanco, azúcar de caña terciado claro, azúcar de caña en pilón, carbón mineral, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leña, leche de vacas, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino, vino blanco generoso, vino de Jerez y café, durante el próximo mes de Diciembre, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 12 de Noviembre de 1903.
—José Goicoechea.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Intervención de Utensilios.

Estado de los precios límites que han de regir en la subasta que debe celebrarse á las diez de la mañana del día 11 del próximo mes de Diciembre para contratar por un año el lavado de ropas de la Factoría de utensilios de esta plaza, en el cual se designa además la cantidad que ha de ser depositada para tomar parte en la licitación.

Número de prendas que se calcula habrán de lavarse en el año y precio límite que se señala á cada una.

80.000 sábanas, á 0'10 pesetas una, 8000.

40.000 fundas de cabezal, á 0'05 id., 2000.
4.000 jergones, á 0'08 id., 320.
4.000 cabezales, á 0'03 id., 120.
1.000 mantas, á 0'08 id., 80.
10 capotes de centinela, á 0'09 id., 0'90.

(Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta, 527 pesetas.)

Burgos 12 de Noviembre de 1903.
—El Comisario de Guerra, Julio Bravo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

| | Pesetas. |
|---------------------------------------|----------|
| Imposiciones en la última semana..... | 13710 |
| Reintegros..... | 9458'12 |
| Diferencia en más..... | 4251'88 |

Los que se crean acreedores en contra de los bienes que á su fallecimiento han dejado Saturnino González Varona y Eustaquia Dueñas Puente, vecinos que fueron del pueblo de Estepar, pueden presentar sus créditos en el término de treinta días á los testamentarios D. Nicolás Moral y D. Andrés González, vecinos del referido pueblo. También se venden un par de mulas de labranza, pertenecientes á la misma hacienda.

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 3

En el Almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, San Lorenzo, número 22, Burgos, se compran palomas bravías vivas, ó sean de la clase llamadas *zoritas*, todas las que deseen vender, pagándolas á precios convencionales. En dicha casa se vende también paja de maíz, á condición de bueno, á seis reales la arroba. Fijarse bien y no confundirse. 2—12

Se arriendan unos lotes de fincas en la granja de Las Mijaradas, á 11 kilómetros de esta ciudad. La persona que quiera interesarse en alguno de ellos puede avistarse con D. Juan Antonio Cortés, que vive en esta ciudad, Santa Agueda, número 12. 4—6

DOCTOR LÁZARO.

CLÍNICA DE OPERACIONES Y MEDICINA GENERAL.

Espolón, 58, casa de Correos.—Consulta diaria de doce á dos de la tarde. 2

Venta de olmos.

Se desea vender 200 olmos, situados en Villahizán de Treviño y Quintanilla de Riofresno. Para tratar véanse con sus dueños Pedro Varona ó Melquiades Pérez, residentes en Quintanilla y Villahizán de Treviño, respectivamente. 2—4